



Resolución de Secretaría General N° 068 -2017-MINAM

Lima, 03 NOV. 2017

Vistos; los Memorandos N° 1260-2017-MINAM/SG/OGA y N° 1804-2017-MINAM/SG/OGA e Informes N° 474-2017-MINAM/SG/OGA/OA y N° 962-2017-MINAM/SG/OGA de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 613-2017-MINAM/SG/OGPP y el Informe N° 246-2017-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 464-2017/MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que es finalidad del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, tiene por objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el artículo 30 del Reglamento antes mencionado, establece que las personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado que tengan a su cargo bienes estatales bajo cualquier modalidad, deberán destinarlos a actividades que no sean contrarias a los fines del Estado, bajo sanción de extinción del derecho o resolución del contrato;

Que, en el marco de las normas mencionadas la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", cuyo objeto es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 014-2013-MINAM, se aprueba la Directiva N° 01-2013-SG-MINAM "Normas y Procedimientos para el registro, uso adecuado,



custodia física y control de los bienes muebles del Ministerio del Ambiente”; y con Resolución de Secretaría General N° 011-2014-MINAM, se aprueba la Directiva N° 002-2014-SG-MINAM “Normas y Procedimientos para la toma de inventario físico de bienes muebles del Ministerio del Ambiente”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el cual se establece la nueva estructura orgánica y las funciones de los órganos y de las unidades orgánicas de la entidad;

Que, el artículo 39 del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Oficina de Abastecimiento tiene, entre otras funciones, la de elaborar manuales, directivas, lineamientos u otros documentos sobre asuntos de su competencia; ejecutar las funciones de control patrimonial de los bienes del Ministerio del Ambiente, de acuerdo a las competencias establecidas en las normas vigentes; además de supervisar la seguridad de la sede institucional y de los locales que están bajo la administración del Ministerio; así como ejecutar las acciones para su mantenimiento;

Que, con Memorandos N° 1260-2017-MINAM/SG/OGA y N° 1804-2017-MINAM/SG/OGA e Informes N° 474-2017-MINAM/SG/OGA/OA y N° 962-2017-MINAM/SG/OGA, la Oficina General de Administración, sustenta la aprobación de la Directiva denominada “Normas y Procedimientos para el Control y Gestión Adecuada de los Bienes Patrimoniales del Ministerio del Ambiente”;

Que, mediante el Memorando N° 613-2017-MINAM/SG/OGPP e Informe N° 246-2017-MINAM/SG/OGPP/OPM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la aprobación de la citada Directiva;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución de Secretaría General N° 062-2016-MINAM, que aprueba la Directiva N° 06-2016-MINAM “Normas para la Formulación, Actualización y Aprobación de Directivas en el Ministerio del Ambiente – MINAM”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 014-2013-MINAM.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 011-2014-MINAM.

Artículo 3.- Aprobar la Directiva N° 018-2017-MINAM/SG “Normas y Procedimientos para el Control y Gestión Adecuada de los Bienes Patrimoniales del Ministerio del Ambiente – MINAM”, la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.

Kitty Trinidad Guerrero
Secretaría General



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DIRECTIVA N° 018-2017-MINAM/SG

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y GESTION ADECUADA DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM

I. OBJETO

Normar el procedimiento que permita registrar, controlar, cautelar y fiscalizar los bienes patrimoniales del MINAM y de los que se encuentren bajo su administración.

II. FINALIDAD

Lograr una Gestión eficiente en el control de los bienes a cargo del MINAM.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio de todo el personal que presta servicios al MINAM, independientemente del vínculo laboral o contractual al que se encuentren sujetos.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y modificatorias.
- 4.2 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N° 28496.
- 4.3 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.4 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueban Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus modificatorias.
- 4.5 Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente - MINAM.
- 4.6 Resolución N° 158-97-SBN, que aprueba el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y Directiva que norma su aplicación.
- 4.7 Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Abastecimiento supervisará el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

